



**CIRCULAR Nº 009 - C.P./2011.-**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS A CUENTA DE LA PAUTA SALARIAL NACIONAL, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2011 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**I) CONSIDERACIONES GENERALES**

Las medidas de Política Salarial vigentes otorgan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en las Leyes Nº 3161, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, Fuerzas de Seguridad y Convenio Colectivo de trabajo 36/75, que pertenezcan a la planta permanente, reemplazantes, contratados bajo la modalidad de locación de servicios, los siguientes incrementos sobre los haberes del mes de Febrero y con el alcance que, en cada caso se establece:

DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1º de MARZO de 2.011 sobre:

- Los conceptos Remunerativos Bonificables
- Los conceptos Remunerativos No bonificables
- Los Conceptos No Remunerativos Bonificables
- Los Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente surge de la aplicación de las siguientes normas:

**A) Decreto Acuerdo 7612-H-11.- Escalafón General Ley Nº 3161 (incluidos Jornalizados); Poder Judicial; poder Legislativo, Personal Tribunal de Cuentas, Convenio 36/75**

- 1) Incorpora un adicional Remunerativo Bonificable equivalente al 10% del total de conceptos remunerativos y bonificables vigentes (incluye sueldo básico)
- 2) Incrementa en un 10% el Adicional Rem Bon Dto 6362-H-06 y Los Adicionales Remunerativos No Bonificables.
- 3) Incrementa en un 10% el adicional Dto 4371-H-2009, 4372-H-03 y los suplementos No Remunerativos No Bonificables por Persona y el Suplemento NRNB Dto 529-H-08



**B) Decreto Acuerdo 7611-H-11.- Escalafón Seguridad**

- 1) Incrementar el Adicional Remunerativo Bonificable en un 10% del total de conceptos remunerativos y bonificables vigentes (incluye sueldo básico)
- 2) Incrementa en un 10% el Adicional Remunerativo No Bonificable.
- 3) Incrementa en un 10% los Suplementos No Rem No Bon por Persona y el Suplemento NRNB Dto 529-H-08

**C) MINIMO SALARIAL**

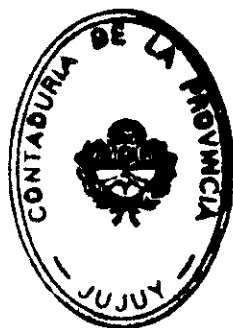
Conforme Dto Acuerdo 7613-H-11, a partir de los haberes del mes de MARZO ningún agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de locación de Servicios, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a \$ 1.840.- (Pesos Un mil ochocientos cuarenta).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse las medidas de política salarial previstas anteriormente y todo adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar.

A aquellos que perciban un monto inferior, se les abonará un Suplemento No Remunerativo No Bonificable-Mínimo Salarial para llegar al valor mencionado precedentemente. El referido suplemento es por agente y para el cómputo del HABER NETO LEY, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el párrafo ut-supra.

**2) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto Acuerdo 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de política salarial establecida en el mes de Enero, surgen los montos que se acompañan en el presente Anexo.
- 2) Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, se deberá liquidar la antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos remunerativos bonificables, vigentes a marzo.
- 3) Consecuentemente, el valor de la antigüedad vigente para el mes de marzo, en adelante; será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto 2) de la presente



San salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2011

CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI  
Contador de la Provincia

**ANEXO I**

ANTIGÜEDAD SEGÚN COEFICIENTE				
Escalafón	Categorías		Coeficiente	mar-11
<b>General</b>	Categoría 1		1,0000	\$ 54,96
<b>Profesional</b>	A-5	E	0,9972	\$ 54,80
	A-4	D	0,9144	\$ 50,25
	A-3	C	0,8142	\$ 44,75
	A-2	B	0,7374	\$ 40,53
	A-1	A	0,6725	\$ 36,96
	B-5		0,9499	\$ 52,21
	B-4		0,8671	\$ 47,66
	B-3		0,7727	\$ 42,47
	B-2		0,7018	\$ 38,57
	B-1		0,6429	\$ 35,34
	C-5		0,9203	\$ 50,58
	C-4		0,8495	\$ 46,69
	C-3		0,7550	\$ 41,50
	C-2		0,6842	\$ 37,60
	C-1		0,6250	\$ 34,35
<b>Seguridad</b>	Prof 24 Hs - Ley 5498		0,5378	\$ 29,56
	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	0,8158	\$ 44,84
<b>Judiciales</b>	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO	Categoría 8 B	0,9736	\$ 53,51
		Categoría 7 B	0,8857	\$ 48,68
		Categoría 6 B	0,8319	\$ 45,72
		Categoría 5 B	0,7916	\$ 43,50
		Categoría 4 B	0,7509	\$ 41,27
		Categoría 3 B	0,7103	\$ 39,04
		Categoría 2 B	0,6565	\$ 36,08
		Categoría 1 B	0,6026	\$ 33,12
	PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	Categoría 9 C	0,9014	\$ 49,54
		Categoría 8 C	0,8070	\$ 44,35
		Categoría 7 C	0,7664	\$ 42,12
		Categoría 6 C	0,7261	\$ 39,90
		Categoría 5 C	0,6990	\$ 38,42
		Categoría 4 C	0,6653	\$ 36,57
		Categoría 3 C	0,6316	\$ 34,71
		Categoría 2 C	0,5910	\$ 32,48
		Categoría 1 C	0,5708	\$ 31,37
		<b>Tribunal de Cuentas</b>	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	08 - TÉCNICO
07- TÉCNICO	0,8899			\$ 48,91
06 - TÉCNICO	0,8310			\$ 45,67
05 - TECNICO	0,7869			\$ 43,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 04 - ADM		0,7427	\$ 40,82
	CATEGORIA 03 - ADM		0,6986	\$ 38,39
	CATEGORIA 02 - ADM		0,6397	\$ 35,16
	CATEGORIA 01- ADM		0,5809	\$ 31,92
	CATEGORIA 07 - SER		0,7721	\$ 42,44
	CATEGORIA 06 - SER		0,7280	\$ 40,01
	CATEGORIA 05 - SER		0,6986	\$ 38,39
	CATEGORIA 04 - SER		0,6618	\$ 36,37
	CATEGORIA 03 - SER		0,6250	\$ 34,35
	CATEGORIA 02 - SER		0,5809	\$ 31,92
	CATEGORIA 01 - SER		0,5588	\$ 30,71

